



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 20 de diciembre (ordinaria) y 27 de diciembre de 2018 (extraordinaria).

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,

POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL

2º.- Propuesta para la modificación del Reglamento por el que se regula la homologación y normalización de documentos y la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3º.- Moción conjunta de todos los Grupos Políticos sobre: “Ampliación de los Servicios Ferroviarios Diarios entre Cáceres y Sevilla”.

4º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular relativa a: “Asegurar el diagnóstico por broncoscopia así como el intervencionismo endobronquial y el seguimiento de pacientes con hipertensión pulmonar en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, manteniendo el nivel de prestigio nacional”.

5º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a: “Reforma Estación y Conexión Cañada”.

6º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, relativa a: “Refuerzo de la lucha por la eliminación de la violencia contra la mujer y puesta en valor y defensa de la normativa nacional y autonómica y del pacto de estado contra la violencia de género”.

7º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

8º.- Informes de la Alcaldía.

.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

9º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

10º.- Ruegos y Preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

17 DE ENERO DE 2019

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y catorce minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D^a María de la Consolación Fernández Manley, D^a María Consolación López Basset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE DICIEMBRE (ORDINARIA) Y 27 DE DICIEMBRE DE 2018 (EXTRAORDINARIA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 20 de diciembre (ordinaria) y 27 de diciembre (extraordinaria) de 2018 .

2º.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y LA IMAGEN CORPORATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- INFORME-PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y LA IMAGEN CORPORATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Por el Secretario General se da cuenta de que en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018, se dio cumplimiento a una solicitud de la misma, sobre la emisión de informe respecto a la aprobación del Manual de la Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Cáceres y sus organismos autónomos.

El informe de la Secretaría, literalmente, dice así:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“INFORME SECRETARÍA.- *Que se emite a petición de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 noviembre de 2018, en relación sobre el procedimiento aplicable para la aprobación del Manual de Imagen Corporativa.*

Referencia normativa:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.*
- *Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.*
- *Reglamento municipal por el que se regula la homologación y normalización de documento y la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicado en el BOP núm. 12, de 17 de enero de 2007.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2006, aprobó definitivamente el Reglamento por el que se regula la homologación y normalización de documentos y la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12 de fecha 17 de enero de 2007.

El objeto de dicho Reglamento es la incorporación al Ayuntamiento de Cáceres de una imagen corporativa en todas las actuaciones y el modo de utilización de la misma y proporcionar transparencia y claridad en la constitución de los documentos administrativos y en la información a proporcionar a los ciudadanos, para lo cual se procederá a un sistema de homologación de documentos en todo el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Según el artículo 2º de dicho Reglamento, la imagen corporativa del Ayuntamiento la constituye el escudo de armas de la ciudad de Cáceres con las características aprobadas por el Pleno de de 19 de octubre de 1.995.

La imagen corporativa será de obligada utilización en la elaboración del material impreso, así como en todas las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier tipo de expresión y en cualquier soporte, incluidos los audiovisuales y telemáticos y siempre que se requiera de la imagen del mismo (artículo 5º).

La armonización supondrá el empleo del escudo de armas oficial aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995.

Y añade el artículo 6º de dicho Reglamento que “los documentos se entenderán homologados cuando contengan la imagen corporativa, la indicación del servicio y de la sección o del organismo anterior con el tipo de letra y grafismo, orden, registro y fecha de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las del Manual que se elabore al efecto”.

El Manual de uso de la imagen corporativa y de homologación de documentos, se regula en el artículo 7º del Reglamento en los términos siguientes:

1.- El Manual de uso de la imagen corporativa que se apruebe en aplicación del presente reglamento contendrá las especificaciones a las que deberán ajustarse el material, los modelos de documentos e impresos, el formato, la estructura, el tipo de letra y grafía, los diferentes tamaños y calidad de todas las publicaciones.

2.- En las comunicaciones que se elaboren en distintos soportes, como el audiovisual o el telemático deberá obligatoriamente estar integrada la imagen corporativa.

De igual modo se procederá en la cartelería y en las señalizaciones informativas o publicitarias destinadas a su exposición en vías públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3.- Para futuras incorporaciones que requieran de la aplicación del reglamento se mantendrá la actualización del Manual.

Para dar cumplimiento a dicho precepto reglamentario, este Ayuntamiento contrató en su día el servicio para la elaboración del Manual de uso de la imagen corporativa, que en la actualidad está pendiente de aprobación, si bien, se viene aplicando de facto desde su entrega.

Procedimiento para la aprobación del Manual de uso de imagen corporativa.

El procedimiento aplicable es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 163 a 179 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

El expediente se iniciará de oficio, al tratarse de necesidades del servicio y dar cumplimiento al Reglamento por el que se regula la homologación y normalización de documentos y la imagen corporativa. (Artículo 165, 1 ROFJ).

Incoado el procedimiento, la tramitación del expediente se simplificará cuanto sea posible.

En el expediente, deberá informar el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos y técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sea aplicable y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el Decreto o acuerdo que los haya motivado (artículo 172 ROFJ).

En este expediente, siendo la Alcaldía el órgano competente para resolver, no se exige dictamen preceptivo de la Comisión Informativa competente, cuyo informe será, en todo caso, facultativo y no vinculante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

No es preceptivo el trámite de información pública. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la LPACAP el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un periodo de información pública. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Si se presenten alegaciones u observaciones, deberán ser informadas por el Jefe de la Dependencia.

No será preceptivo el informe de esta Secretaría General al no encontrarse comprendido este asunto en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 54. 1 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 173. 1 del ROFJ.

El órgano competente para resolver y por tanto, para aprobar el Manual de imagen corporativa será la Alcaldía, en aplicación de la competencia residual que le otorga el artículo 21, 1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al no estar expresamente reservada al Pleno de la Corporación. Es cuanto tengo que informar. En Cáceres, a 22 de noviembre de 2018. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Juan M. GONZÁLEZ PALACIOS”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe anteriormente transcrito, acordó:

“...incoar expediente de Modificación del Reglamento municipal por el que se regula la homologación y normalización de documentos y la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicado en el BOP núm. 12, de 17 de enero de 2007, para permitir, en su momento, la aprobación del Manual de Identidad Visual Corporativa en los términos actualmente redactado”.

Con posterioridad, se solicitó la emisión de informe al Jefe de la Sección de apoyo a la Secretaría General, con fecha 11 de diciembre de 2018, sobre la modificación del Reglamento Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12, de 17 de enero de 2007; cuyo contenido literal es el siguiente:

“Informe-propuesta que se emite para la modificación del Reglamento por el que se regula la Homologación y Normalización de documentos y la Imagen Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El técnico que suscribe propone la modificación del citado reglamento que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- La imagen corporativa.

2.1 La imagen corporativa de la ciudad estará constituida por:

a) El Escudo de Armas de la ciudad de Cáceres, con las características adoptadas en el Pleno de 19 de octubre de 1995, constituyendo el elemento esencial de la identidad del Ayuntamiento de Cáceres y la máxima expresión simbólica del mismo.

b) Marca institucional genérica simplificada y sintetizada que será utilizada en las comunicaciones y notificaciones con carácter general, salvo en aquellas en las que deba utilizarse el escudo de armas de la ciudad. Esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

marca, en ningún caso, suplante, invalida o sustituye el Escudo Oficial de la Ciudad de Cáceres.

2.2 La utilización de la imagen corporativa se establecerá en el manual de uso de la misma.

Artículo 4.- Homologación de documentos.

La homologación de los documentos supondrá, en la práctica, la normalización de todas las comunicaciones y notificaciones, así como cualquier otro medio de expresión, efectuadas por el Ayuntamiento de Cáceres, sus organismos autónomos y organismos dependientes, con el uso de la imagen corporativa, haciéndola identificable para todos los ciudadanos.

Artículo 5. Ámbito de Aplicación, obligatoriedad y universalización del uso de la imagen corporativa.

La imagen corporativa será de obligatoria utilización en la elaboración, no sólo de todo el material impreso del Ayuntamiento, sino de todas las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier tipo de expresión y en cualquier soporte, incluidos los audiovisuales y telemáticos, y siempre que se requiera la imagen del mismo.

La armonización supondrá el empleo del escudo de armas oficial, aprobado en Pleno de 19 de octubre de 1995, y de la marca institucional genérica, según los casos, tal y como se definirá en el Manual de Imagen Corporativa.

Artículo 8. Organismos autónomos y otros órganos dependientes.

Los organismos autónomos y otros órganos dependientes del Ayuntamiento de Cáceres utilizarán su propia imagen o logotipo, que se compone de un icono y un descriptor propio de cada organismo autónomo u órgano dependiente, además de un segundo descriptor de nominado Ayuntamiento de Cáceres, con el objetivo de que cada organismo autónomo pueda ser reconocido por el ciudadano como perteneciente y relativo al Ayuntamiento de Cáceres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 9. Plazo para aprobación de manual de imagen corporativa.

En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de este reglamento, se procederá a la aprobación, por el órgano competente, de un manual de imagen corporativa que contendrá la normativa necesaria que proporcione un tratamiento adecuado de la imagen institucional.

Es cuanto tengo que informar sometido a superior criterio”.

Y la COMISIÓN, por unanimidad de todos los miembros presentes, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento por el que se regula la homologación y normalización de documentos y la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, afectando a los siguientes artículos:

“Artículo 2.- La imagen corporativa.

2.1 La imagen corporativa de la ciudad estará constituida por:

a) El Escudo de Armas de la ciudad de Cáceres, con las características adoptadas en el Pleno de 19 de octubre de 1995, constituyendo el elemento esencial de la identidad del Ayuntamiento de Cáceres y la máxima expresión simbólica del mismo.

b) Marca institucional genérica simplificada y sintetizada que será utilizada en las comunicaciones y notificaciones con carácter general, salvo en aquellas en las que deba utilizarse el escudo de armas de la ciudad. Esta marca, en ningún caso, suplante, invalide o sustituya el Escudo Oficial de la Ciudad de Cáceres.

2.2 La utilización de la imagen corporativa se establecerá en el manual de uso de la misma.

Artículo 4.- Homologación de documentos.

La homologación de los documentos supondrá, en la práctica, la normalización de todas las comunicaciones y notificaciones, así como



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

cualquier otro medio de expresión, efectuadas por el Ayuntamiento de Cáceres, sus organismos autónomos y organismos dependientes, con el uso de la imagen corporativa, haciéndola identificable para todos los ciudadanos.

Artículo 5. *Ámbito de Aplicación, obligatoriedad y universalización del uso de la imagen corporativa.*

La imagen corporativa será de obligatoria utilización en la elaboración, no sólo de todo el material impreso del Ayuntamiento, sino de todas las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier tipo de expresión y en cualquier soporte, incluidos los audiovisuales y telemáticos, y siempre que se requiera la imagen del mismo.

La armonización supondrá el empleo del escudo de armas oficial, aprobado en Pleno de 19 de octubre de 1995, y de la marca institucional genérica, según los casos, tal y como se definirá en el Manual de Imagen Corporativa.

Artículo 8. *Organismos autónomos y otros órganos dependientes.*

Los organismos autónomos y otros órganos dependientes del Ayuntamiento de Cáceres utilizarán su propia imagen o logotipo, que se compone de un icono y un descriptor propio de cada organismo autónomo u órgano dependiente, además de un segundo descriptor de nominado Ayuntamiento de Cáceres, con el objetivo de que cada organismo autónomo pueda ser reconocido por el ciudadano como perteneciente y relativo al Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 9. *Plazo para aprobación de manual de imagen corporativa.*

En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de este reglamento, se procederá a la aprobación, por el órgano competente, de un manual de imagen corporativa que contendrá la normativa necesaria que proporcione un tratamiento adecuado de la imagen institucional”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Quedando el texto íntegro provisional redactado como sigue:

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y LA IMAGEN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Preámbulo

En la sociedad actual se han abierto nuevas vías de diálogo con los administrados y es fundamental disponerse para afrontar con éxito el reto de actuar eficazmente en todas ellas. Así, el libro Blanco para la mejora de los Servicios Públicos, elaborado por el Ministerio de Administraciones Públicas, subraya como el eje de la nueva administración, la mejora de la Atención al ciudadano en todas sus vertientes, facilitando la accesibilidad y mejorando la calidad de los servicios que se le ofrecen.

Al mismo tiempo en nuestra época audiovisual las instituciones son identificadas por una imagen que personaliza las comunicaciones ante los ciudadanos, el instrumento que le permite ser reconocida, comunicar una identidad propia y hacer visible los objetivos que definen su funcionamiento.

Crear una imagen coherente y positiva del Ayuntamiento favorecerá e incrementará la confianza de los ciudadanos en su gestión, al mismo tiempo que promoverá el profundizar en un proceso de reflexión interno del que la gestión y el ciudadano saldrán beneficiados.

Su elección deberá estar, en consecuencia, estrechamente unida a los valores que deben regir la organización y funcionamiento, del Ayuntamiento de Cáceres, ser capaz de transmitir su identidad consolidada y ser fácilmente reconocible por todos. Nos introducimos en la modernización de la Administración, la presentación, la estructura y el lenguaje de los impresos y documentos empleados en las relaciones con los ciudadanos constituirían un muy acertado primer paso.

Completar este paso con la renovación de la llamada «Imagen corporativa» el establecimiento de una imagen institucional en el Ayuntamiento de Cáceres y afrontar definitivamente la normalización y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

homologación del material utilizado en su actuación observando los principios de una administración dinámica, eficaz, transparente y cercana al ciudadano, constituyen los objetivos de este reglamento.

Artículo 1. Objeto.

1.1 Este reglamento tiene como finalidad primordial la incorporación al Ayuntamiento de Cáceres de una imagen corporativa en todas sus actuaciones y el modo de utilización de la misma.

1.2 Proporcionar transparencia y claridad en la constitución de los documentos administrativos y en la información que se proporciona a los ciudadanos.

1.3 Para consolidar estos objetivos se procederá a un sistema de homologación de documentos en todas las secciones y servicios del mismo, así como en los Organismos Autónomos, si bien en este caso se promoverá la armonización del logo particular de los mismos con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 2. La imagen corporativa.

2.1 La imagen corporativa de la ciudad estará constituida por:

a) El Escudo de Armas de la ciudad de Cáceres, con las características adoptadas en el Pleno de 19 de octubre de 1995, constituyendo el elemento esencial de la identidad del Ayuntamiento de Cáceres y la máxima expresión simbólica del mismo.

b) Marca institucional genérica simplificada y sintetizada que será utilizada en las comunicaciones y notificaciones con carácter general, salvo en aquellas en las que deba utilizarse el escudo de armas de la ciudad. Esta marca, en ningún caso, suplante, invalide o sustituya el Escudo Oficial de la Ciudad de Cáceres.

2.2 La utilización de la imagen corporativa se establecerá en el manual de uso de la misma.

Artículo 3. El Escudo de Armas de la Ciudad de Cáceres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Ayuntamiento de Cáceres adoptó como el escudo de armas de la ciudad, por acuerdo de Pleno Extraordinario de 19 de octubre de 1995, en el que se aprueba por unanimidad el dictamen elaborado por la comisión de Educación cultura y turismo del 27 de junio de 1994, sobre la modificación del escudo de armas de la ciudad.

Este hecho, no ha supuesto, sin embargo y por sí mismo, una homogenización en el uso del escudo, que en los documentos aparece en distintos tamaños, con diferentes sombreados, poniendo de manifiesto un cierto desorden, que tiene como consecuencia evidente el menoscabo de la imagen y su vulnerabilidad a la copia por personas y entidades ajenas al consistorio.

Artículo 4.- Homologación de documentos.

La homologación de los documentos supondrá, en la práctica, la normalización de todas las comunicaciones y notificaciones, así como cualquier otro medio de expresión, efectuadas por el Ayuntamiento de Cáceres, sus organismos autónomos y organismos dependientes, con el uso de la imagen corporativa, haciéndola identificable para todos los ciudadanos.

Artículo 5. Ámbito de Aplicación, obligatoriedad y universalización del uso de la imagen corporativa.

La imagen corporativa será de obligatoria utilización en la elaboración, no sólo de todo el material impreso del Ayuntamiento, sino de todas las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier tipo de expresión y en cualquier soporte, incluidos los audiovisuales y telemáticos, y siempre que se requiera la imagen del mismo.

La armonización supondrá el empleo del escudo de armas oficial, aprobado en Pleno de 19 de octubre de 1995, y de la marca institucional genérica, según los casos, tal y como se definirá en el Manual de Imagen Corporativa.

Artículo 6. Formalización y configuración de los documentos administrativos del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

6.1 Todo documento que contenga actos administrativos, incluidos los de mero trámite debe estar homologado de manera que se acredite su autenticidad y la procedencia en cuanto al órgano administrativo autor del mismo.

6.2 Los documentos se entenderán homologados, cuando contengan, la imagen corporativa, la indicación del servicio y de la sección o del organismo emisor con el tipo de letra y grafismo, orden, registro y fecha de acuerdo con las disposiciones del siguiente reglamento y las del Manual que se elaborará al efecto.

Artículo 7. Manual de Uso de la imagen corporativa y de homologación de documentos.

7.1 El Manual de uso de la imagen corporativa que se apruebe en aplicación al presente reglamento contendrá las especificaciones a las que deberán ajustarse el material, los modelos de documentos e impresos, el formato, la estructura, el tipo de letra y grafía, los diferentes tamaños y calidad de todas las publicaciones.

7.2 En las comunicaciones que se elaboren en distintos soportes, como el audiovisual o el telemático deberán obligatoriamente estar integrada la imagen corporativa.

De igual modo se procederá en la cartelería y en las señalizaciones informativas o publicitarias destinadas a su exposición en vías públicas.

7.3 Para futuras incorporaciones que requieran de la aplicación del reglamento se mantendrá la actualización del Manual.

Artículo 8. Organismos autónomos y otros órganos dependientes.

Los organismos autónomos y otros órganos dependientes del Ayuntamiento de Cáceres utilizarán su propia imagen o logotipo, que se compone de un icono y un descriptor propio de cada organismo autónomo u órgano dependiente, además de un segundo descriptor de nominado Ayuntamiento de Cáceres, con el objetivo de que cada organismo autónomo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

pueda ser reconocido por el ciudadano como perteneciente y relativo al Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 9. Plazo para aprobación de manual de imagen corporativa.

En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de este reglamento, se procederá a la aprobación, por el órgano competente, de un manual de imagen corporativa que contendrá la normativa necesaria que proporcione un tratamiento adecuado de la imagen institucional.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento por el que se regula la homologación y normalización de documentos y la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, afectando a los siguientes artículos:

“Artículo 2.- La imagen corporativa.

2.1 La imagen corporativa de la ciudad estará constituida por:

a) El Escudo de Armas de la ciudad de Cáceres, con las características adoptadas en el Pleno de 19 de octubre de 1995,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

constituyendo el elemento esencial de la identidad del Ayuntamiento de Cáceres y la máxima expresión simbólica del mismo.

b) Marca institucional genérica simplificada y sintetizada que será utilizada en las comunicaciones y notificaciones con carácter general, salvo en aquellas en las que deba utilizarse el escudo de armas de la ciudad. Esta marca, en ningún caso, suplante, invalide o sustituya el Escudo Oficial de la Ciudad de Cáceres.

2.2 La utilización de la imagen corporativa se establecerá en el manual de uso de la misma.

Artículo 4.- Homologación de documentos.

La homologación de los documentos supondrá, en la práctica, la normalización de todas las comunicaciones y notificaciones, así como cualquier otro medio de expresión, efectuadas por el Ayuntamiento de Cáceres, sus organismos autónomos y organismos dependientes, con el uso de la imagen corporativa, haciéndola identificable para todos los ciudadanos.

Artículo 5. Ámbito de Aplicación, obligatoriedad y universalización del uso de la imagen corporativa.

La imagen corporativa será de obligatoria utilización en la elaboración, no sólo de todo el material impreso del Ayuntamiento, sino de todas las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier tipo de expresión y en cualquier soporte, incluidos los audiovisuales y telemáticos, y siempre que se requiera la imagen del mismo.

La armonización supondrá el empleo del escudo de armas oficial, aprobado en Pleno de 19 de octubre de 1995, y de la marca institucional genérica, según los casos, tal y como se definirá en el Manual de Imagen Corporativa.

Artículo 8. Organismos autónomos y otros órganos dependientes.

Los organismos autónomos y otros órganos dependientes del Ayuntamiento de Cáceres utilizarán su propia imagen o logotipo, que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

compone de un icono y un descriptor propio de cada organismo autónomo u órgano dependiente, además de un segundo descriptor de nominado Ayuntamiento de Cáceres, con el objetivo de que cada organismo autónomo pueda ser reconocido por el ciudadano como perteneciente y relativo al Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 9. Plazo para aprobación de manual de imagen corporativa.

En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de este reglamento, se procederá a la aprobación, por el órgano competente, de un manual de imagen corporativa que contendrá la normativa necesaria que proporcione un tratamiento adecuado de la imagen institucional”.

Quedando el texto íntegro provisional redactado como sigue:

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y LA IMAGEN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Preámbulo

En la sociedad actual se han abierto nuevas vías de diálogo con los administrados y es fundamental disponerse para afrontar con éxito el reto de actuar eficazmente en todas ellas. Así, el libro Blanco para la mejora de los Servicios Públicos, elaborado por el Ministerio de Administraciones Públicas, subraya como el eje de la nueva administración, la mejora de la Atención al ciudadano en todas sus vertientes, facilitando la accesibilidad y mejorando la calidad de los servicios que se le ofrecen.

Al mismo tiempo en nuestra época audiovisual las instituciones son identificadas por una imagen que personaliza las comunicaciones ante los ciudadanos, el instrumento que le permite ser reconocida, comunicar una identidad propia y hacer visible los objetivos que definen su funcionamiento.

Crear una imagen coherente y positiva del Ayuntamiento favorecerá e incrementará la confianza de los ciudadanos en su gestión, al mismo tiempo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

que promoverá el profundizar en un proceso de reflexión interno del que la gestión y el ciudadano saldrán beneficiados.

Su elección deberá estar, en consecuencia, estrechamente unida a los valores que deben regir la organización y funcionamiento, del Ayuntamiento de Cáceres, ser capaz de transmitir su identidad consolidada y ser fácilmente reconocible por todos. Nos introducimos en la modernización de la Administración, la presentación, la estructura y el lenguaje de los impresos y documentos empleados en las relaciones con los ciudadanos constituirían un muy acertado primer paso.

Completar este paso con la renovación de la llamada «Imagen corporativa» el establecimiento de una imagen institucional en el Ayuntamiento de Cáceres y afrontar definitivamente la normalización y homologación del material utilizado en su actuación observando los principios de una administración dinámica, eficaz, transparente y cercana al ciudadano, constituyen los objetivos de este reglamento.

Artículo 1. Objeto.

1.1 Este reglamento tiene como finalidad primordial la incorporación al Ayuntamiento de Cáceres de una imagen corporativa en todas sus actuaciones y el modo de utilización de la misma.

1.2 Proporcionar transparencia y claridad en la constitución de los documentos administrativos y en la información que se proporciona a los ciudadanos.

1.3 Para consolidar estos objetivos se procederá a un sistema de homologación de documentos en todas las secciones y servicios del mismo, así como en los Organismos Autónomos, si bien en este caso se promoverá la armonización del logo particular de los mismos con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 2. La imagen corporativa.

2.1 La imagen corporativa de la ciudad estará constituida por:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

a) El Escudo de Armas de la ciudad de Cáceres, con las características adoptadas en el Pleno de 19 de octubre de 1995, constituyendo el elemento esencial de la identidad del Ayuntamiento de Cáceres y la máxima expresión simbólica del mismo.

b) Marca institucional genérica simplificada y sintetizada que será utilizada en las comunicaciones y notificaciones con carácter general, salvo en aquellas en las que deba utilizarse el escudo de armas de la ciudad. Esta marca, en ningún caso, suplante, invalide o sustituya el Escudo Oficial de la Ciudad de Cáceres.

2.2 La utilización de la imagen corporativa se establecerá en el manual de uso de la misma.

Artículo 3. El Escudo de Armas de la Ciudad de Cáceres.

El Ayuntamiento de Cáceres adoptó como el escudo de armas de la ciudad, por acuerdo de Pleno Extraordinario de 19 de octubre de 1995, en el que se aprueba por unanimidad el dictamen elaborado por la comisión de Educación cultura y turismo del 27 de junio de 1994, sobre la modificación del escudo de armas de la ciudad.

Este hecho, no ha supuesto, sin embargo y por sí mismo, una homogenización en el uso del escudo, que en los documentos aparece en distintos tamaños, con diferentes sombreados, poniendo de manifiesto un cierto desorden, que tiene como consecuencia evidente el menoscabo de la imagen y su vulnerabilidad a la copia por personas y entidades ajenas al consistorio.

Artículo 4.- Homologación de documentos.

La homologación de los documentos supondrá, en la práctica, la normalización de todas las comunicaciones y notificaciones, así como cualquier otro medio de expresión, efectuadas por el Ayuntamiento de Cáceres, sus organismos autónomos y organismos dependientes, con el uso de la imagen corporativa, haciéndola identificable para todos los ciudadanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 5. Ámbito de Aplicación, obligatoriedad y universalización del uso de la imagen corporativa.

La imagen corporativa será de obligatoria utilización en la elaboración, no sólo de todo el material impreso del Ayuntamiento, sino de todas las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier tipo de expresión y en cualquier soporte, incluidos los audiovisuales y telemáticos, y siempre que se requiera la imagen del mismo.

La armonización supondrá el empleo del escudo de armas oficial, aprobado en Pleno de 19 de octubre de 1995, y de la marca institucional genérica, según los casos, tal y como se definirá en el Manual de Imagen Corporativa.

Artículo 6. Formalización y configuración de los documentos administrativos del Ayuntamiento.

6.1 Todo documento que contenga actos administrativos, incluidos los de mero trámite debe estar homologado de manera que se acredite su autenticidad y la procedencia en cuanto al órgano administrativo autor del mismo.

6.2 Los documentos se entenderán homologados, cuando contengan, la imagen corporativa, la indicación del servicio y de la sección o del organismo emisor con el tipo de letra y grafismo, orden, registro y fecha de acuerdo con las disposiciones del siguiente reglamento y las del Manual que se elaborará al efecto.

Artículo 7. Manual de Uso de la imagen corporativa y de homologación de documentos.

7.1 El Manual de uso de la imagen corporativa que se apruebe en aplicación al presente reglamento contendrá las especificaciones a las que deberán ajustarse el material, los modelos de documentos e impresos, el formato, la estructura, el tipo de letra y grafía, los diferentes tamaños y calidad de todas las publicaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

7.2 En las comunicaciones que se elaboren en distintos soportes, como el audiovisual o el telemático deberán obligatoriamente estar integrada la imagen corporativa.

De igual modo se procederá en la cartelería y en las señalizaciones informativas o publicitarias destinadas a su exposición en vías públicas.

7.3 Para futuras incorporaciones que requieran de la aplicación del reglamento se mantendrá la actualización del Manual.

Artículo 8. Organismos autónomos y otros órganos dependientes.

Los organismos autónomos y otros órganos dependientes del Ayuntamiento de Cáceres utilizarán su propia imagen o logotipo, que se compone de un icono y un descriptor propio de cada organismo autónomo u órgano dependiente, además de un segundo descriptor de nominado Ayuntamiento de Cáceres, con el objetivo de que cada organismo autónomo pueda ser reconocido por el ciudadano como perteneciente y relativo al Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 9. Plazo para aprobación de manual de imagen corporativa.

En el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de este reglamento, se procederá a la aprobación, por el órgano competente, de un manual de imagen corporativa que contendrá la normativa necesaria que proporcione un tratamiento adecuado de la imagen institucional”.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.



**3º.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS
SOBRE: “AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS
DIARIOS ENTRE CÁCERES Y SEVILLA”.-**

Por la Concejala D^a Consolación López Basset se da lectura a una moción presentada conjuntamente por los portavoces de todos los grupos políticos municipales, del siguiente tenor literal:

«**D. RAFAEL MATEOS, D. LUIS SALAYA, D. CAYETANO POLO y D^a. CONSUELO LÓPEZ**, concejales y Portavoces de los Grupos Políticos Municipal Popular, Socialista, Ciudadanos y CACeresTú respectivamente, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE**,

MOCIÓN:

**AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DIARIOS
ENTRE CÁCERES Y SEVILLA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En primer lugar, por su relevancia para las respuestas sociales y políticas a los efectos negativos del Cambio Climático, basamos esta moción en el Reglamento (UE) nº 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, que alerta a los países miembros de la necesidad de una reducción paulatina pero urgente de las emisiones de gases efecto invernadero en el transporte de personas y mercancías. El objetivo de reducir para el 2050 en un 60% las emisiones nocivas actuales obligan a una concepción muy diferente del sistema de transporte de personas y mercancías, basado en vehículos privados o



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

públicos propulsados por combustibles fósiles, citando el Reglamento la necesidad de apoyar el transporte por ferrocarril electrificado como el mejor aliado para conseguir los objetivos de las cumbres del clima.

En segundo lugar, en los últimos años ha sido constante la manifestación popular, tanto en la calle como en las instituciones de representación ciudadana, reclamando que en Extremadura comencemos a disfrutar de un transporte ferroviario electrificado de calidad suficiente que de momento nos está vedado. El abandono a Extremadura se hace extensivo al abandono del Oeste. El cierre del Ferrocarril Cáceres-Astorga ha supuesto carecer de las infraestructuras de desarrollo que tienen otros corredores en la península y el consiguiente despoblamiento junto con un sentimiento de apatía y resignación en la población.

En los últimos años la indignación por el abandono de las provincias del Oeste y la falta de planes de desarrollo han hecho mella en la población que se ha levantado contra este fatídico destino, saliendo a la calle y promoviendo mociones en las instituciones de representación popular, poco a poco se han ido presentando mociones municipales en favor de la reapertura del Ferrocarril de la Plata en los ayuntamientos de la zona: León, Astorga, La Bañeza, Zamora, Salamanca, Béjar, Jaraíz de la Vera, Cáceres, Miajadas, Mérida, Llerena, Cortegana, Sevilla y hay otras iniciativas similares en marcha.

Asimismo, se han aprobado mociones en la Asamblea de Extremadura, en el Parlamento Andaluz, y una Proposición No de Ley en la Comisión de Fomento del Congreso de los Diputados, todas ellas a favor de la recuperación de la conexión ferroviaria del oeste peninsular.

En la Proposición No de Ley aprobada en febrero de 2018 en el Parlamento de Andalucía, se concretaron algunos objetivos en el corto plazo, como que se realicen obras de mejora y electrificación de la trazada actual Sevilla-Zafra, de modo que sean posibles velocidades de 120 Km/h de media, y que forme parte de la Red Básica Ferroviaria Europea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Es necesario que la indignación de la ciudadanía extremeña se vea compensada con la visualización de mejoras inmediatas en la red ferroviaria.

Esta propuesta es un beneficio tanto para las comarcas cacereñas y pacenses, como las sevillanas y onubenses que tendrían a su disposición un medio de transporte público y la posibilidad de contribuir a reducir la huella de carbono, habiéndose presentado ya simultáneamente en los Ayuntamientos de Sevilla y Plasencia; siendo un primer paso para la consecución de una malla de ferrocarril público, social, ecológico y sostenible en el oeste de España, que complete la actual estructura radial.

Por todo ello, y con el acuerdo de los diferentes grupos políticos representados en este Ayuntamiento, solicitamos la aprobación del **SIGUIENTE,**

ACUERDO:

1.- Instar al Ministerio de Fomento, Junta de Extremadura, Renfe Operadora y ADIF para que amplíe los servicios ferroviarios diarios actuales desde Cáceres a Sevilla y vuelta, para que salgan y retornen desde Plasencia, recuperando así la relación existente hace unos años.

2.- Instar al Ministerio de Fomento, Junta de Extremadura, Renfe Operadora y ADIF para que restablezca una doble circulación diaria Cáceres y Sevilla, ampliada desde Plasencia, habida cuenta de la demanda existente de las oportunidades socioeconómicas que se derivarán.

3.- Solicitar al Ministerio de Fomento las inversiones necesarias para que se programe la mejora del material fijo y móvil necesario para una comunicación más segura y rápida. Cáceres, 15 de enero de 2019. Fmdo.: Rafael Mateos, Luis Salaya, Cayetano Polo y Consuelo López».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por los Portavoces de todos los Grupos Municipales, que queda elevada a acuerdo.



4º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A: “ASEGURAR EL DIAGNÓSTICO POR BRONCOSCOPIA ASÍ COMO EL INTERVENCIONISMO ENDOBRONQUIAL Y EL SEGUIMIENTO DE PACIENTES CON HIPERTENSIÓN PULMONAR EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CÁCERES, MANTENIENDO EL NIVEL DE PRESTIGIO NACIONAL”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

«D. Rafael Mateos Pizarro como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN: ASEGURAR EL DIAGNOSTICO POR BRONCOSCOPIA ASI COMO EL INTERVENCIONISMO ENDOBRONQUIAL Y EL SEGUIMIENTO DE PACIENTES CON HIPERTENSIÓN PULMONAR EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CÁCERES MANTENIENDO EL NIVEL DE PRESTIGIO NACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La evolución técnica y científica de los diferentes procedimientos diagnósticos y terapéuticos en ámbito sanitario avanza de manera imparable y vertiginosa, un claro ejemplo es el desarrollo que ha experimentado la broncoscopia en los últimos años que puede considerarse como admirable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

De hecho, no existe otra área de la neumología que haya logrado avances tan notorios, relevantes y profundos en tan poco tiempo.

En la actualidad tanto las aplicaciones diagnósticas de la broncoscopia como las terapéuticas han aumentado de forma muy considerable con notable beneficio para los pacientes, pasando a ocupar un puesto muy relevante no sólo dentro de la Neumología, especialidad matriz, sino también dentro de otras disciplinas como: la Cirugía Torácica, la Otorrinolaringología, la Anestesia, la Medicina Intensiva, Medicina Interna y la Pediatría.

La broncoscopia tiene indicaciones diagnósticas como la hemoptisis (sangrado bronquial), atelectasia, neumonía de lenta evolución, tos persistente de etiología desconocida, sospecha de neoplasia, tumor metastásicos, estadificación tumoral, infiltrados radiológicos de origen incierto, enfermedades intersticiales, investigación de etiología infecciosa, parálisis diafragmática, parálisis de cuerdas vocales, traumatismos torácicos y fístulas broncopleurales. Todo ello es posible por la aplicación de numerosas técnicas, como broncoaspirados (BAS), biopsias bronquiales y transbronquiales, cepillados bronquiales y transbronquiales, cepillado protegido con catéter telescópado, punciones tumorales, transtraqueales y transbronquiales y lavado broncoalveolar (LBA), con lo que se obtienen datos histológicos, citológicos o bacteriológicos de suma importancia para el tratamiento de los pacientes.

A su vez la broncoscopia tiene indicaciones terapéuticas como la extracción de cuerpo extraño, hemoptisis, repermeabilización tráqueo-bronquial, colocación de endoprótesis, intubaciones difíciles y control de vía aérea, aspiración de secreciones y fístulas tráqueo-bronquiales.

El valor de la broncoscopia en situaciones especiales de riesgo, tanto diagnósticas como terapéuticas, es evidente y su empleo va en claro aumento, dando con ello una marcada calidad asistencial a los pacientes y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

un notable aumento del prestigio y reconocimiento de los centros donde se realiza.

No cabe ninguna duda de que su realización supone un grado de entrenamiento avanzado por el profesional sanitario con una curva de aprendizaje de más de dos años de duración si se desean llegar a los estándares de calidad mínimos exigidos por las asociaciones científicas y, si se realiza por personas no expertas, se pueden plantear situaciones de suma gravedad con notable perjuicio para el paciente y detrimento de la calidad asistencial prestada.

Dentro del contexto que nos ocupa y preocupa, nuestro Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, hace más de 15 años se inició la Unidad de Hipertensión Pulmonar y hace más de 10 años la Unidad de Broncoscopia Intervencionista y Ecobroncoscopia con marcado prestigio y reconocimiento no solo a nivel regional sino también a nivel nacional, llevando el nombre de nuestra ciudad y de nuestro Complejo Hospitalario a los escenarios científicos-sanitarios más importantes.

Hace unos años, el responsable de esta Unidad, decidió trasladarse en Comisión de Servicio a otra comunidad autónoma no sin antes formar en estas técnicas durante meses a otra profesional que, mediante contratación eventual por el SES, ha realizado diversos cursos prácticos en otras unidades fuera de la comunidad e inclusive en un máster de broncoscopia intervencionista, hasta alcanzar el nivel de exigencia requerido para estar al frente de esta unidad.

Recientemente, la comisión de servicio ha sido resuelta mediante el concurso de traslados que afectó a múltiples profesionales sanitarios por la incompetencia y nefasta gestión en materia de personal del SES, por su pésima fidelización del sanitario que ha dado lugar a la mayor "fuga de batas blancas" jamás conocida en nuestra región y que ha propiciado la pérdida del contrato eventual de la actual responsable de la Unidad de Broncoscopia Intervencionista, Ecobroncoscopia e Hipertensión Pulmonar dejando sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

cobertura especializada a gran parte de la población de la provincia de Cáceres y teniendo que ser el resto de profesionales del Servicio de Neumología quienes, sin una preparación adecuada ni acorde a las necesidades actuales de los pacientes tal y como reconoce el propio jefe de servicio, deben hacerse cargo de esta unidad y el seguimiento de sus pacientes por el mero hecho de ser especialistas en neumología pero sin la curva de aprendizaje necesaria para mantener los estándares de calidad.

Con todo esto, nos encontramos ante un escenario en el que aparte de perder prestaciones importantes para el área sanitaria de Cáceres y para sus pacientes que llevaban funcionando más de 10 años, existen bastantes probabilidades de perder la docencia de los actuales 2 residentes de Neumología por año y por ende todas las acreditaciones de unidades de la Sociedad Nacional (SEPAR) como son las de ventilación no invasiva, patología del sueño, tabaquismo, asma y naturalmente la de Broncoscopias, ésta última acreditada brillantemente a nivel nacional con certificación. Es importante destacar que llevaría más de dos años formar a otra persona en estas disciplinas y que la situación actual de precariedad y recortes de personal en el SES hace inviable el trasladar a un efectivo a formarse externamente.

Tal es la situación que la cartera de servicio que estaba desarrollando la Unidad de Broncoscopia Intervencionista, Ecobroncoscopia e Hipertensión Pulmonar es la siguiente:

- ECOBRONCOSCOPIA: se realiza para todos los hospitales de la región (Cáceres, Plasencia, Coria, Navalmoral, Mérida, Don Benito-Villanueva, Zafra-Llerena) aunque el hospital de Badajoz realiza algunas de las de su propia área.
- BRONCOSCOPIA INTERVENCIONISTA: para todos los hospitales de la región de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- UNIDAD DE HIPERTENSIÓN PULMONAR: para los hospitales de la provincia de Cáceres, Don Benito-Villanueva y Zafra-Llerena de Badajoz

De junio de 2017 a junio de 2018 el número de pacientes a los que se ha realizado estas prestaciones de broncoscopia intervencionista, o ecobroncoscopia (en su inmensa mayoría pacientes con cáncer de pulmón) ha sido de 162, con lo que se ha evitado en casi todos ellos, tener que realizar intervenciones quirúrgicas mayores con cirugía torácica (que sería el procedimiento alternativo) o derivar a otras regiones de España con lo gravoso que podría resultar para los pacientes de Cáceres y de otras partes de Extremadura.

Esta semana hemos recibido la mala noticia de que la persona que realizaba la prestación sanitaria de ecobroncoscopia, broncoescopia intervencionista y manejo de hipertensión pulmonar se ha trasladado a la provincia de Badajoz, concretamente al hospital de Mérida, con lo que perdemos una prestación sanitaria más en Cáceres.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

1º.- Instar a la Junta de Extremadura para que, a la mayor brevedad posible, lleve a cabo las acciones pertinentes, a través de la Consejería de Sanidad, para garantizar la cobertura asistencial de los pacientes de nuestra área sanitaria y, del resto de la comunidad que lo precisen, en lo relativo a técnicas diagnósticas y terapéuticas endobronquiales con profesionales que acrediten un programa de entrenamiento específico para su realización.

2º.- Instar a la Gerencia del Área Sanitaria de Cáceres para que informe de la situación actual de la Ecobroncoscopia, Broncoscopia intervencionista y de los pacientes con hipertensión pulmonar, a fin de conocer si serán derivados a otras áreas sanitarias, e incluso fuera de nuestra región, ante la falta de profesionales capacitados, reconocido por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

propio jefe de servicio de neumología, para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que precisen.

3º.- Instar a la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres a que dé traslado de la problemática que nos ocupa a los municipios de la provincia para que sus corporaciones municipales sean conocedoras de la situación actual ante el potencial perjuicio asistencial de sus ciudadanos.

De la presente Moción se dará traslado a:

- Junta de Extremadura
- Asamblea de Extremadura

Cáceres, a 11 de Enero de 2019. Fmdo. Rafael Mateos Pizarro».

Seguidamente, la Excmo. Sra. Alcaldesa informa que se ha presentado una enmienda por el Grupo Municipal de CACeresTú, cuyo contenido es el siguiente:

«D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal CACeresTú de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

MANIFIESTA: Que conforme lo determinado en los artículos 14.1 y 15 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 86.1b del Reglamento Orgánico Municipal, por medio del presente escrito se eleva la siguiente:

Propuesta de enmienda a la Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular relativa a: “Asegurar el diagnóstico por broncoscopia así como el intervencionismo endobronquial y el seguimiento de pacientes con hipertensión pulmonar en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, manteniendo el nivel de prestigio nacional”.

En la cual se incluiría un punto en la parte dispositiva en los siguientes términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Hacer extensiva esta petición a todas las Áreas, Unidades y Carteras de Servicios que se encuentren en la misma situación. Cáceres, 17 de enero de 2019. Fmdo.: Consolación López Basset».

.../...

El Sr. Mateos Pizarro informa que su Grupo acepta la enmienda presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de CACeresTú.

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con la inclusión de la enmienda presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, votación que da el siguiente resultado: votos a favor trece, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra doce, ocho, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación a la Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, cuya parte dispositiva, una vez incluida la enmienda presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, queda como sigue:

“1º.- Instar a la Junta de Extremadura para que, a la mayor brevedad posible, lleve a cabo las acciones pertinentes, a través de la Consejería de Sanidad, para garantizar la cobertura asistencial de los pacientes de nuestra área sanitaria y, del resto de la comunidad que lo precisen, en lo relativo a técnicas diagnósticas y terapéuticas endobronquiales con profesionales que acrediten un programa de entrenamiento específico para su realización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2º.- Instar a la Gerencia del Área Sanitaria de Cáceres para que informe de la situación actual de la Ecobroncoscopia, Broncoscopia intervencionista y de los pacientes con hipertensión pulmonar, a fin de conocer si serán derivados a otras áreas sanitarias, e incluso fuera de nuestra región, ante la falta de profesionales capacitados, reconocido por el propio jefe de servicio de neumología, para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que precisen.

3º.- Instar a la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres a que dé traslado de la problemática que nos ocupa a los municipios de la provincia para que sus corporaciones municipales sean conocedoras de la situación actual ante el potencial perjuicio asistencial de sus ciudadanos.

4º.- Hacer extensiva esta petición a todas las Áreas, Unidades y Carteras de Servicios que se encuentren en la misma situación.

De la presente Moción se dará traslado a:

- Junta de Extremadura.
- Asamblea de Extremadura”.

5º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A: “REFORMA ESTACIÓN Y CONEXIÓN CAÑADA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

«D. Rafael Mateos Pizarro como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCION: **REFORMA ESTACIÓN Y CONEXIÓN CAÑADA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado año se produjeron una serie de reuniones de trabajo, de carácter técnico, en las cuales se ha abordó por una parte el proyecto de reforma de la estación de tren en su emplazamiento actual, así como la reordenación de los accesos y de los flujos de tráfico a la estación, y por otra parte el problema de aislamiento del barrio de la Cañada.

El problema de aislamiento del barrio de la Cañada viene de lejos. A través de una figura de ordenación territorial de la junta de Extremadura se creó dicho barrio de espaldas a la ciudad y sin tener en cuenta la planificación urbanística prevista por el Ayto.

Cuando empezamos a sentarnos con Adif transmitimos que una de las necesidades de la ciudad era dar una conexión al barrio de la Cañada, de la que actualmente no dispone. Dicho barrio solo tiene una entrada y salida por el mismo lugar (la EX-100). No existe posibilidad ninguna de conectar este barrio con los demás barrios por ningún punto de la urbanización existente.

En ese sentido, aprovechando la visita del Director de Construcción 1 de ADIF en el mes de Mayo de 2018 nos trasladamos a La Cañada y desde la pasarela peatonal existente llegamos al acuerdo de que se redactara el proyecto de construcción de un Vial que conectara la rotonda del ferial con el barrio de Aldea Moret que discurriera próximo a la vía pecuaria al objeto de reducir expropiaciones y que contemplara asimismo la construcción de un paso superior sobre las vías del tren.

El vial tendría un carril de circulación en cada sentido y acerados.

También se acordó realizar un acondicionamiento de la pasarela peatonal existente para conectarla de manera directa con el parque que hay en la Cañada y de esa manera acortar las distancias caminando de los ciudadanos del barrio. Desde el parque se construiría una escalera que



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

accedería directamente a la pasarela y adicionalmente se acondicionaría un itinerario peatonal accesible que llevara hasta el arranque de la pasarela actual.

Tuvimos conocimiento de que se había dado traslado al departamento de proyectos (Área de Construcción de EXTREMADURA de ADIF) y el proyecto de la estación seguía hacia delante, incluso en el mes de julio de 2018 personal del Ayuntamiento mantuvo con ADIF una reunión de trabajo en la estación de ferrocarril de Cáceres y nos enseñaron unos planos en los cuales tenían encajada ya la solución del vial.

Tras el cambio de Gobierno Nacional ADIF cambia su postura y deja de considerar este proyecto como necesario.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

Instar a ADIF a que retome el proyecto del vial de conexión con la Cañada, tal y como se comprometió a hacer con el Gobierno anterior y con el Ayuntamiento de Cáceres. Cáceres, a 11 de Enero de 2019. Fmdo.:

Rafael Mateos Pizarro».

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevada a acuerdo.

6º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, RELATIVA A: “REFUERZO DE LA LUCHA POR LA ELIMINACIÓN DE LA



VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y PUESTA EN VALOR Y DEFENSA DE LA NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA Y DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el *Orden del Día* del próximo Pleno.

REFUERZO DE LA LUCHA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y PUESTA EN VALOR Y DEFENSA DE LA NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA Y DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre la mujer, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

El silencio, la invisibilidad, y la impunidad legal y social recorren la vida de las mujeres, de aquí y de allí, de ahora y de antes; lamentablemente



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

es una realidad, aun siendo difícil de admitir, la universalidad de la violencia contra las mujeres.

La mencionada ley integral y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la vida de las mujeres.

Además, en orden a garantizar la seguridad de las mujeres, se aprobó el Real Decreto-Ley 9/2018 de 3 de agosto de medidas urgentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que incluye 214 medidas con un presupuesto de 1.000 millones de € para los próximos 5 años.

Se trata de un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Por otro lado, se ha reforzado el papel de los ayuntamientos en la lucha contra la violencia de género mediante la devolución de las competencias en materia de igualdad a los Ayuntamientos y dotación de recursos: se duplican los 20 millones comprometidos en 2018 para llegar a los 40 millones en 2019.

Cabe aportar datos que evidencian la gravedad de la violencia de género. Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12.5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2.5 millones de mujeres en España.

- el 2.7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

- Solo el 28.6% presentaron denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77.6% de las víctimas han conseguido salir de la violencia de género

- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, a pesar del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, volver a colocarla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y todos los recursos y medidas que se contemplan en el pacto valenciano contra la violencia machista.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente

MOCIÓN

Los partidos políticos que conforman este pleno municipal,

1. Acuerdan reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

2. Manifiestan su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declaran la tolerancia cero con los maltratadores.

3. Expresan su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de la mujer frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

4. Rechazan la adopción de acuerdos con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de la mujer, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar esta lacra social.

5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir este problema, se comprometen a Impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la LEY 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

en Extremadura, en coordinación con todos los poderes públicos, como autonómicos y estatales.

6. Las políticas municipales reflejarán el compromiso con el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul. Cáceres, 11 de enero de 2019. Fmdo.: Luis Salaya Julián»

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que queda elevada a acuerdo.

7º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

8º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

9º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.



10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 1460b7f64d29ea918bc35bd54001b0fc65e8f466d904d5ffa48720e933d54603edcad6f6037916eb104cd45ed7a53b23eb0cf13d9b2a41a755573bc95d350228; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:11:21: Nevado del Campo, María Elena

00:11:28: 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE DICIEMBRE (ORDINARIA) Y 27 DE DICIEMBRE DE 2018 (EXTRAORDINARIA).

00:12:03: 2º.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y LA IMAGEN CORPORATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

00:12:17: González Palacios, Juan Miguel

00:13:24: Nevado del Campo, María Elena

00:13:26: 3º.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE: “AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DIARIOS ENTRE CÁCERES Y SEVILLA”.

00:14:04: López Basset, María Consolación

00:19:04: Nevado del Campo, María Elena



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:19:12: 4º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A: “ASEGURAR EL DIAGNÓSTICO POR BRONCOSCOPIA ASÍ COMO EL INTERVENCIONISMO ENDOBRONQUIAL Y EL SEGUIMIENTO DE PACIENTES CON HIPERTENSIÓN PULMONAR EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CÁCERES, MANTENIENDO EL NIVEL DE PRESTIGIO NACIONAL”.

00:19:45: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:24:45: Nevado del Campo, María Elena

00:25:10: López Basset, María Consolación

00:31:43: Díaz Solís, María del Mar

00:33:00: Bello Rodrigo, Jose Ramón

00:38:44: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:39:12: Nevado del Campo, María Elena

00:39:21: López Basset, María Consolación

00:40:32: Díaz Solís, María del Mar

00:40:53: Bello Rodrigo, Jose Ramón

00:43:03: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:48:14: Nevado del Campo, María Elena

00:48:35: 5º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A: “REFORMA ESTACIÓN Y CONEXIÓN CAÑADA”.

00:48:48: Jiménez Espada, María Montaña

00:54:13: Calvo Suero, Ildelfonso

00:56:44: Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles

00:57:07: Se ausenta de la sala Pulido Pérez, María Josefa

00:57:51: Ibarra Castro, Antonio María

00:58:22: Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles

01:00:05: Entra en la sala Pulido Pérez, María Josefa

01:00:35: Licerán González, Andrés



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

01:08:09: Calvo Suero, Ildelfonso
01:09:22: Jiménez Espada, María Montaña
01:16:25: Nevado del Campo, María Elena
01:17:11: 6º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, RELATIVA A: “REFUERZO DE LA LUCHA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y PUESTA EN VALOR Y DEFENSA DE LA NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA Y DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.
01:17:20: Nevado del Campo, María Elena
01:17:36: Pulido Pérez, María Josefa
01:22:16: Calvo Suero, Ildelfonso
01:23:08: Se ausenta de la sala Salaya Julián, Luis
01:25:06: Entra en la sala Salaya Julián, Luis
01:27:45: Fernández Manley, María de la Consolación
01:31:07: Caldera Andrada, María Luisa
01:32:29: Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
01:33:26: Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
01:34:05: Se ausenta de la sala Fernández Casero, Ana Belén
01:34:22: Calvo Suero, Ildelfonso
01:35:27: Entra en la sala Fernández Casero, Ana Belén
01:35:30: Fernández Manley, María de la Consolación
01:35:47: Pulido Pérez, María Josefa
01:39:12: Nevado del Campo, María Elena
01:39:23: Nevado del Campo, María Elena
01:39:26: 7º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
01:39:36: 8º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.
01:39:44: 9º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.
01:39:54: 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
01:41:06: [FIN]



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.